



*ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de fabricación y almacenamiento de detergentes y otros productos de limpieza, promovida por Herma Productos de Limpieza, SA, en el término municipal de Santiago del Campo. (2014081224)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de fabricación y almacenamiento de detergentes y otros productos de limpieza, en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres), cuyo promotor es Herma Productos de Limpieza, SA, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.a del Anexo II-B del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos", por lo tanto debe determinarse la necesidad de evaluación de impacto ambiental ordinaria o de evaluación de impacto ambiental abreviada.



- Actividad: Fabricación y almacenaje de detergentes y otros productos de limpieza. Contará con dos líneas de producción: detergente líquido y detergente en polvo; con fabricación de envases; envasado; almacén.
- Capacidades y consumos: Capacidad de producción de 8 toneladas por hora de detergente líquido y 5 toneladas por hora de detergente en polvo.
- Ubicación: Superficie de 71.732 m<sup>2</sup> en la parcela catastral 10173A003000020000BJ, correspondiente a la parcela 2 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). Coordenadas X 724263, Y 4391884, huso 29, ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de 14000 m<sup>2</sup> en planta con varias alturas.
  - 15 tanques pulmón de detergente líquido de 60 m<sup>3</sup> cada uno.
  - Silos de almacenamiento de detergente en polvo de 50 toneladas cada uno.
  - Torre de atomización de 0,9 MW de potencia térmica y consumo de gas natural.
  - Filtro de mangas.
  - Caldera de 1,5 MW de potencia térmica.
  - Tanque de pluviales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081216)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por